REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**
Demandante	Inés Miranda Nuez
demandado	Herederos determinados e indeterminados de Juan Pablo Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00370 00
Asunto	**Fija fecha para audiencia art. 101 CPC**
Fecha de la providencia	Mayo once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 99 este despacho, DISPONE,

Se tiene por contestada la demanda por parte los curadores ad litem de los herederos determinados e indeterminados del señor Juan Pablo Torres (q.e.p.d.).

*Fijar el día **12 de junio de 2017 las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. El anterior señalamiento es el más próximo disponible en la agenda del despacho.

*Enterar a las partes de la fecha programada, haciéndoles las advertencias acerca de las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 101 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 60 del 15 MAY 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria